



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SIETE DE FEBRERO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del siete de febrero de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS LOS DÍAS 10/01/2018, 17/01/2018 Y 31/01/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar las actas de la Junta de Gobierno de fecha 10/01/2018, 17/01/2018 y 31/01/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIMIENTO A XXXXXXXX. DE DOCUMENTACIÓN AMPLIACIÓN INDUSTRIA FABRICACIÓN DE FILM PLÁSTICO (DRA 64/17). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: DRA [64/2017]

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 1 de agosto de 2017 (n.r.e. 3548) D. XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXX con CIF: XXXX, presenta una declaración responsable para AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FILM DE PLÁSTICO con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, acompañada de un proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 17/07/2017.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Con fecha de 1 de agosto de 2017 (n.r.e. 3548) D. XXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX, presenta una declaración responsable para LA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, acompañada de un proyecto técnico elaborado por D. XXXXXXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Respecto de dicha solicitud, se emite el correspondiente informe del Ingeniero Técnico Municipal, con fecha de 17 de enero de 2018, en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, indicando las siguientes deficiencias:

El proyecto técnico presentado, en su página 48 (apartado 1.7.1) indica una potencia total ampliada diferente a la inscrita en la Dirección General de Industria (Registro Industrial), a la Certificada por la Dirección Técnica, y a su vez a la manifestada por el Instalador de Baja Tensión en su Certificado de Instalación. Deberá aclararse esta contradicción, y en su caso presentar los Certificados e Inscripciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de forma correcta.

Primero.- *El proyecto técnico presentado, tiene las siguientes anomalías en cuanto a Protección contra Incendios:*

- a) En el apartado 1.5.1.1. dice que, por su configuración y ubicación con relación a su entorno, el establecimiento en su ampliación es TIPO C. Sin embargo, atendiendo a lo especificado en el ANEXO I CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS del REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre), estaríamos ante una configuración TIPO B, ya que el establecimiento ocupa totalmente un edificio que **está adosado** a otro u otros edificios, o a una distancia igual o inferior a tres metros de otro u otros edificios, de otro establecimiento, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos (Edificio cuya titularidad de actividad corresponde a XXXXXXXX, S.L.). Recordar que, según el citado ordenamiento jurídico, se entiende por establecimiento el conjunto de edificios, edificio, zona de éste, instalación o espacio abierto de uso industrial o almacén, según lo establecido en el artículo 2, destinado a ser utilizado bajo una **titularidad diferenciada** y cuyo proyecto de construcción o reforma,*

así como el inicio de la actividad prevista, sea objeto de control administrativo. Deberá aclararse esta circunstancia, y en su caso presentar los Certificados e Inscripciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de forma correcta.

Ante esta situación acudimos al art 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Por todo ello, debe requerirse al interesado que proceda a la subsanación de la documentación presentada conforme determina y detalla el Ingeniero Técnico Industrial en su informe de 17 de enero de 2018.

En base a toda la normativa aplicable y al informe del Técnico Municipal, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

- **PRIMERO. - REQUERIR** a XXXXXXXX., con CIF N° XXXXXX, representada por D. XXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXX, para que presente los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 17 de enero de 2018, con objeto de subsanar los errores e inexactitudes de carácter esencial de la declaración responsable presentada para llevar a cabo para LA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, siendo los siguientes:

El proyecto técnico presentado, en su página 48 (apartado 1.7.1) indica una potencia total ampliada diferente a la inscrita en la Dirección General de Industria (Registro Industrial), a la certificada por la Dirección Técnica, y a su vez a la manifestada por el Instalador de Baja Tensión en su Certificado de Instalación. Deberá aclararse esta contradicción, y en su caso presentar los Certificados e Inscripciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de forma correcta.

El proyecto técnico presentado, tiene las siguientes anomalías en cuanto a Protección contra Incendios:

- a) En el apartado 1.5.1.1. dice que, por su configuración y ubicación con relación a su entorno, el establecimiento en su ampliación es TIPO C. Sin embargo, atendiendo a lo especificado en el ANEXO I CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS del REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre), estaríamos ante una configuración TIPO B, ya que el establecimiento ocupa totalmente un edificio que **está adosado** a otro u otros edificios, o a una distancia igual o inferior a tres metros de otro u otros edificios, de otro establecimiento, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos (Edificio cuya titularidad de actividad corresponde a XXXXXX, S.L.). Recordar que, según el citado ordenamiento jurídico, se entiende por establecimiento el conjunto de edificios, edificio, zona de éste, instalación o espacio abierto de uso industrial o almacén, según lo establecido en el artículo 2, destinado a ser utilizado bajo una **titularidad diferenciada** y cuyo proyecto de construcción o reforma, así como el inicio de la actividad prevista, sea objeto de control administrativo. Deberá aclararse esta circunstancia, y en su caso presentar los Certificados e Inscripciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de forma correcta.*

- **SEGUNDO. – NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días

indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADECUACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EXISTENTES PARA INDUSTRIA DE ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS A XXXXXXXXXXXX. (LU 9/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº 9/18

ANTECEDENTES DE HECHO

Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXX S.L, con CIF: XXXXXXXX para la ADECUACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS con emplazamiento en la calle Castillo de Lorca, naves XX, XX y XX del Polígono Industrial Base 2000-San Martín según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería, de la rama de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 11/01/2018.

La solicitud se presenta el día 12 de enero de 2018, (con n.r.e 205).

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017 y a la Ordenanza municipal Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Consideraciones jurídicas;

I) Respecto de la licencia urbanística.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de

actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 236.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha de 29 de enero 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico. Así mismo, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 31/01/2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 12 de enero de 2018, por lo que a fecha de 31 de enero aun transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respetto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 29 de enero de 2018) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

- **PRIMERO: CONCEDER** licencia urbanística a la mercantil XXXXXXXXXX S.L., con CIF: B-XXXXXXXX, representada por D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la **ADECUACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EXISTENTES PARA INDUSTRIA DE ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS**, en C/ Castillo de Lorca, naves XX, XX y XX, del Polígono Industrial Base 2000-San Martín de Lorqui, Murcia, según el proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXX, visado por el colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 11/01/2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **DEBERÁ DE CONSTITUIR GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS POR CONSIDERAR EL TÉCNICO QUE ES NULA LA AFECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUTURAS O INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR IMPORTE DE 1.059,22 euros.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de 108.829,90 euros COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**
- **SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de cinco mil trescientos treinta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (5.332,64 €), con el siguiente detalle:**
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.026,68** Euros.
 - Tasa Licencia de Obras: **1.305,96** Euros
 - Ocupación Vía Pública: --.

- **TERCERO. - INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.
- **CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA A D. XXXXXXXX (LU 148/11), ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA N° 148/11

ANTECEDENTES DE HECHO

Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXX con DNI: XXXX, para realizar obras consistentes en la rehabilitación de vivienda que pasa a ejecución vivienda y garaje con emplazamiento en la calle Victoria, nº XX, de Lorquí, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, el 27/12/2013.

La solicitud se presenta con fecha de 10 enero de 2014.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTUM).

Consideraciones Jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 . Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 236.2 de la LOTUM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 236.2 de la LOTUM.

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.*** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 11 de diciembre de 2017 del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificado como Suelo urbano 1b Residencial Extensivo, II plantas.**

También se indica que no se aporta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, sobre la viabilidad del suministro eléctrico, así como que tampoco se aporta informe de Acciona Agua sobre la viabilidad del suministro de agua.

No obstante, estas deficiencias han sido subsanadas por el interesado, aportando un certificado de Acciona Agua sobre el punto de entorque de presión en la red de abastecimiento, garantizando el mismo, (de fecha de 17 de enero de 2018) así como con la presentación de una declaración responsable sobre el suministro de energía eléctrica, exonerando al Ayuntamiento de las incidencias que se puedan producir en relación a este suministro, (de fecha de 16 enero 2018).

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTUM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

- **PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a D. XXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, para realizar OBRAS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN VIVIENDA Y GARAJE, con emplazamiento en la calle Victoria, nº XX, de Lorqui, según el proyecto básico redactado por el arquitecto, D. XXXX, visado por el colegio de Arquitectos de Murcia de fecha 27/12/2013, bajo las siguientes condiciones:**

CONDICIONES GENERALES:

- 12) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 13) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 14) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 15) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 16) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 17) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 18) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 19) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 20) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **DEBERÁ DE CONSTITUIR UN AVAL DE 1.163,93 euros según el informe técnico.**
- **CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 47.000 euros COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejará de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.
- El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses desde el otorgamiento de la licencia, como se indica en el proyecto presentado.
- **SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **dos mil trescientos tres euros (2.303,00€)**, con el siguiente detalle:
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **564** Euros.
 - Tasa Licencia de Obras: **1.739** Euros
 - Ocupación Vía Pública: --.
- **TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados** otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX. PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE OFICINAS (LU 8/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANISTICA PROVISIONAL Nº 8/18

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXXX S.L, con CIF: XXXXXX, con fecha de 10 enero de 2018, (n.r.e 152) para ampliación y reforma de oficinas en una nave ya construida, con emplazamiento en la calle Rio Mundo XX, XX, del Polígono Industrial El Saladar I. A dicha solicitud acompaña un proyecto realizado por el arquitecto D. XXXXXXXXXXXX, y visado con por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 09/01/2018.

Al efecto se instruye expediente administrativo (LU 8/18), en el que constan conforme al artículo 268.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el **informe favorable** del Ingeniero Técnico Municipal, **D. José Martín Escolar Pastor**, de fecha quince de enero de 2018, y el **informe jurídico** de la Secretaria General de veintiséis de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Resulta como **legislación aplicable;**

- La **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. **263** referido a la **Licencia Urbanística** como título habilitante, **art. 267** que regula sus condiciones y requisitos y **art. 268** que establece la competencia y procedimiento para la concesión. Además, también será de aplicación el art. 100 del mismo texto legal.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y 73 de la Ley 4/2009 en su redacción dada por la Ley 2/2017, y a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- La **Ley 39/15** de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico Administrativo, por lo que se refiere al procedimiento.
- La **Ley 7/85 de Bases de Régimen Local**, que en su **art. 21.1 letra q** establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y **el número 3** de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la **Junta de Gobierno Local**.

Consideraciones Jurídicas.

1) **Respecto de las obras de ampliación.**

a) **Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

b) **Supuestos sujetos a licencia:**

Acudimos al art 236.2 de la LOTUM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- i) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- ii) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- iii) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- iv) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado i)

c) **Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- i) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- ii) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado** el arquitecto D. Jose Antonio Roperó Villena, y visado con por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 09/01/2018, respecto del cual ha emitido informe **el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 15 de enero de 2018, y en base a lo establecido en el art 112 de la LOTUM, considera la edificación FUERA DE NORMA, pues no cumple el retranqueo a linderos.**

Desde el punto de vista jurídico, igualmente debemos de acudir al art 112 de la LOTUM, para analizar la posibilidad de conceder una licencia para edificaciones fuera de norma, el cual se expresa en los siguientes términos:

Las edificaciones o instalaciones que incumplan alguna condición normativa pero no sean consideradas fuera de ordenación conforme a lo señalado en los apartados anteriores, serán consideradas fuera de norma, pudiendo admitirse, además de lo señalado en el apartado anterior, mediante el procedimiento que corresponda según la clase de suelo, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que estas obras incrementen el valor a efectos de expropiación.

- iii) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.**

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

En base a lo anteriormente expuesto propongo que el órgano competente (Junta de Gobierno) adopte un acuerdo estimación de la solicitud de licencia urbanística D. XXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXL, para ampliación y reforma de oficinas en una nave ya construida, con emplazamiento en la calle Río Mundo 2, 10B, del Polígono Industrial El Saladar I, al poder ser calificadas como FUERA DE NORMA porque aunque incumple con algunas condiciones del planeamiento urbanístico, ya que no cumple con retranqueo a linderos, no es considerada fuera de ordenación pues no impiden la ejecución de viales, y dotaciones públicas previstas en el planeamiento, no suponiendo tales obras ampliación, mejora o reforma que agraven el aspecto normativo que determino la disconformidad.

d) Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

2) **Respecto de la Declaración Responsable, para ejercer la actividad solo en la zona de oficinas**, no se desarrolla actividad industrial alguna, ni existe maquinaria como tal, por lo que podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable la Declaración responsable regulada en los art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, (en su nueva redacción dada por la Ley 2/2017) la cual habilita al inicio de la actividad, siempre de forma provisional, debiendo el interesado presentar la correspondiente Declaración responsable, **una vez concluidas las obras**, lo que le permitirá la apertura de la actividad en la zona de oficinas desde el momento de su presentación, sin perjuicio de la actividad de comprobación, inspección, sanción y en general de control que corresponde al Ayuntamiento.

En base a todo lo expuesto, a los informes emitidos y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

- **PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN** a la mercantil **XXXXXXXXXX**, con CIF: **XXXXXX**, representada por D. **XXXXXXXXXX**, con DNI: **XXXXXXXXXX**, para realizar obras consistentes en **ampliación y reforma de oficinas en una nave ya construida**, con emplazamiento en C/ Río Mundo X, XX, del Polígono Industrial El Saladar I, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. **XXXXXX**, y visado por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha 09/01/2018. Al poder ser calificadas como FUERA DE NORMA porque, aunque incumple con algunas condiciones del planeamiento urbanístico, ya que no cumple con retranqueo a linderos, no es considerada fuera de ordenación pues no impiden la ejecución de viales, y dotaciones públicas previstas en el planeamiento, no suponiendo tales obras ampliación, mejora o reforma que agraven el aspecto normativo que determine la disconformidad. Todo ello bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **Según cuadro justificativo anexo al presente informe, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.043,15 €).**
- **CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE 39.087,00 euros, COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de**

solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

- **SEGUNDO. - INFORMAR** al interesado que **para el inicio de la actividad en la zona de oficinas**, podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable el régimen de la **Declaración responsable**, regulada en los artículos 70 y 73 de la Ley 4/2009, (en su nueva redacción dada por la Ley 2/2017), la cual habilita al inicio de la actividad, siempre de forma provisional también y que se acompañe de la documentación preceptiva, debiendo el interesado presentar la correspondiente Declaración responsable, una vez concluidas las obras, lo que le permitirá iniciar el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la actividad de comprobación, inspección, sanción y en general de control que corresponde al Ayuntamiento.

- **TERCERO. - APROBAR la tasa e impuestos municipales** conforme a la Ordenanza Municipal reguladora y al presupuesto de ejecución material recogido en el informe técnico, que asciende a un total de **mil novecientos quince con veintiséis** Euros, con el siguiente detalle:
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.446,22** Euros.
 - Tasa Licencia de Obras: **469,04** Euros
 - Ocupación Vía Pública: --.

- **CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.**

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA DE ACTIVIDAD TALLER MECÁNICO XXXX S.L. ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LACA [21/2016]

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 04/05/2016 (n.r.e. 1535), D^a XXXXXXXXX, con DNI: XXXX actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXX, **S.L.**, solicita licencia de actividad (LACA 21/16), para **TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES**, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha de 25/04/2016.

Con fecha de 30 de enero de 2017, el Ingeniero Municipal emite un informe, en el que se concluye:

Primero.- *En consecuencia, a juicio de quien subscribe, el proyecto presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación; se ha presentado la documentación necesaria y suficiente para que el expediente pueda continuar su trámite en otros órganos de ámbito local y/o supramunicipal, y se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.*

Lo anterior se entiende salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, así como de los demás informes que sean precisos respecto a las condiciones técnicas exigidas por las distintas normas vigentes y demás reglamentaciones aplicables a dicha actividad industrial o mercantil, así como a las instalaciones y obras que sean necesarias al efecto.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y al informe del técnico municipal de fecha 30/01/2017, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONTINUAR con la tramitación del expediente, promovido por D^a XXXXXX, con DNI: XXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil **XXXXX**, con CIF: XXXXX, para TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES, con emplazamiento en C/ Castillo de Aledo, nave XX, P. I. San Martín, de esta localidad, sometiénolo a información pública durante 20 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN REUTILIZADOS Y RECICLADOS DEL SURESTE PARA LA REGULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS: TEXTIL, CALZADO Y JUGUETES. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes.

Es objeto del presente convenio, el establecer los términos y condiciones en los que disponer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste, para la implantación de un sistema de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes en su término municipal.

La duración del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por período de igual vigencia, siempre que no se produzca por alguna de las partes, denuncia expresa por escrito y con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste para la regulación e implantación de sistemas de recogida de residuos domésticos: textil, calzado y juguetes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

D. Juan Manuel Tebán Carrillo

Presidente de la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste.

Ctra. De Alicante, 32

30140 Santomera-MURCIA

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA ASOCIACIÓN REUTILIZADOS Y RECICLADOS DEL SURESTE PARA LA REGULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS: TEXTIL, CALZADO Y JUGUETES.

En Lorquí, a ___ de _____ de 2018.

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, con DNI 52816225Z, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, con CIF P300250A, domiciliado en Pl. Ayuntamiento, 1.

De otra parte, D. Juan Manuel Tebán Carrillo con DNI 74.323.495-F, en calidad de Presidente de la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste, con CIF G-73651762, domiciliada en Ctra. de Alicante, 32, 30140 Santomera - Murcia.

Compareciendo en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que según lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de Julio, BOE núm. 181, de residuos y suelos contaminados, debe promoverse la prevención y reutilización de aquellos residuos que por su largo periodo de biodegradación y por ser materiales no renovables debe evitarse su eliminación, siendo éste el último nivel en la jerarquía de residuos.

SEGUNDO.- Que las medidas adoptadas para la gestión de estos residuos, textil, calzado y juguetes, están contempladas en el Marco de la Prevención y Reutilización del Plan Estratégico de Residuos de la Región de Murcia que, en su jerarquía de opciones para la gestión de los residuos, contempla el fomento de la reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

TERCERO.- Que la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste tiene un claro compromiso social y entre sus objetivos resalta el desarrollo de proyectos y programas sociales dirigidos a los sectores más desfavorecidos de la población. Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el núm. 9742/1ª.

CUARTO.- Que la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste tiene suscritos diferentes Convenios y Acuerdos de colaboración con Ayuntamientos de la Región de Murcia y de la provincia de Almería.

QUINTO.- Que esta Asociación colabora con Entidades e Instituciones como Cáritas Cartagena “Proyecto Óbolo”, Cruz Roja, Jesús Abandonado de Murcia, a través del Proyecto de Integración Laboral de la Obra Social La Caixa “Proyecto Incorpora”, El Buen Samaritano de Cartagena y la Asociación Solidaria y Fraterna Beata Piedad de la Cruz de Alcantarilla.

SEXTO.- Que la recogida selectiva de los residuos textil, calzado y juguetes tiene como fin:

- a) Contribuir al desarrollo y mejora de medidas a favor de la preservación del Medio ambiente.
- b) Potenciar el desarrollo económico e industrial del municipio de Lorquí y la Región de Murcia incentivando la creación de empresas de reciclaje y la creación de puestos de trabajo.
- c) Transformarlos en un recurso con el que prestar acogida en viviendas, formación, empleo, ayuda al desarrollo, acompañamiento y apoyo a colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

SEPTIMO.- Que las gestiones desarrolladas desde la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste con estos residuos están encaminadas, en su mayoría, al aumento de la vida útil de los mismos, ya sea mediante la reutilización, la recuperación como productos secundarios o como subproductos para otras industrias.

En esta línea destacan las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de programas formativos, sociales y ocupacionales.
- b) Derivación a empresas recuperadoras de textil integradas en la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria, a fin de garantizar la separación y clasificación de estos residuos para su posterior reutilización o generación de subproductos para otras industrias.

OCTAVO.- Que para llevar a efecto dicha actividad, la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste está debidamente autorizada por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, Expte. AU/AAU/2010/0070 (Autorización Ambiental Única), de fecha 1/06/2011.

NOVENO.- Que el sistema de recogida se basa en la colocación de contenedores metálicos a pie de calle en el lugar más idóneo que determine el Ayuntamiento de Lorquí, mantenimiento y posterior retirada en los plazos que se determinen en el presente convenio.

En consecuencia ambas partes pretenden llevar a cabo dichos objetivos con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, el establecer los términos y condiciones en los que disponer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste, para la implantación de un sistema de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes en su término municipal.

Los lugares fijados para efectuar dicha recogida y por tanto la colocación de los contenedores se realizará en espacios adecuados, supervisados por el Área de Servicios de este Ayuntamiento de Lorquí.

El presente convenio será aplicable a los residuos no peligrosos recogidos en la Lista Europea de Residuos (LER) bajo los siguientes códigos:

- a) Ropa, calzado y tejidos:

20 01 10 Ropa

20 01 11 Tejidos

- b) Juguetes:

20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35

20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37

20 01 39 Plásticos

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Con carácter general, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Colaborar en los términos que se establezcan, en su caso, en el diseño y la puesta en marcha de una campaña de comunicación y concienciación para los ciudadanos relacionada con los objetivos del presente Convenio.
- b) Facilitar el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- c) Divulgar los acuerdos entre las partes firmantes del presente documento.
- d) Facilitar la instalación de los contenedores de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN REUTILIZADOS Y RECICLADOS DEL SURESTE.

Al objeto de la correcta implantación del sistema de recogida emanado del presente Convenio, la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste se compromete a realizar las actividades que a continuación se detallan:

- a) Colocación de contenedores a pie de calle, para efectuar dicha recogida, en los espacios más adecuados que hayan sido determinados y bajo la supervisión del Área de Servicios de este Ayuntamiento de Lorquí.
- b) Recogida de los residuos de los contenedores a pie de calle con la periodicidad que fuera necesaria en cada caso.
- c) Limpieza y mantenimiento de los contenedores metálicos a pie de calle con una periodicidad mínima anual.
- d) Resolución de las posibles incidencias que se produzcan con los contenedores en un plazo de veinticuatro horas.
- e) Desarrollo de campañas de difusión, información y concienciación acerca del sistema de recogida, destino de los residuos e incidencia ambiental de los mismos.
- f) Elaboración de una memoria anual de resultados.
- g) Mantener las infraestructuras necesarias para ejecutar, de manera correcta, la recogida de residuos textil, calzado y juguetes en los distintos sistemas de recogida propuestos en el presente Convenio.
- h) Poner a disposición del Ayuntamiento la oferta de talleres formativos y otras actividades que la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste desarrolle encaminadas a favorecer la inserción e integración de personas derivadas de los Servicios Sociales del municipio, y que se describen:
 - Taller de corte y confección: curso de aproximadamente 30 horas, con horario a convenir por el Ayuntamiento, el profesor y participantes.
 - Taller de ganchillo y molde: curso de aproximadamente 30 horas, con horario a convenir por el Ayuntamiento, el profesor y participantes.
 - Taller de manualidades: curso de aproximadamente 30 horas, con horario a convenir por el Ayuntamiento, el profesor y participantes.
 - Taller de grabado y serigrafía: curso de aproximadamente 30 horas, con horario a convenir por el Ayuntamiento, el profesor y participantes.

Los cursos deberán ser impartidos por personal cualificado, con una media de diez a doce participantes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1.- Dos representantes del Ayuntamiento.

2.- Un representante de la Asociación Reutilizados y Reciclados del Sureste, designado por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

QUINTA.- PERIODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

La duración del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por período de igual vigencia, siempre que no se produzca por alguna de las partes, denuncia expresa por escrito y con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SEPTIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

OCTAVO.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 31/01/2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA AYTO.	PRESTAC.
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - la **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES** del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se especifica, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA AYTO.	PRESTAC.
COPAGO/HORA	

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	

HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - la **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES** del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se especifica, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

TERCERO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

NOVENO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXXX, para consumo doméstico en Pl. Condomina, X, XX
- 2) A D. XXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXXX, provisional para obras en Pl. Pueblo Nuevo, XX.
- 3) A XXXXXXXX., con CIF N° XXXXXXX, para consumo doméstico en Pl. Condomina, 1, XX XX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31/01/2018.- ACUERDOS A TOMAR.-

En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, se cometió un error en el precio de adjudicación del contrato del Servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud.

Así en el punto primero del acuerdo se dice:

“PRIMERO.- *Adjudicar el contrato DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U., con CIF B99083404, por un precio de 19.139,78 Euros IVA incluido (15.818,00 Euros de base imponible + 3.321,78 Euros del 21% de IVA) y demás condiciones contenidas en su oferta y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de Prescripciones Técnicas, por se la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, no incurso en baja temeraria o desproporcionada.”*

Sin embargo, el precio ofertado por la empresa adjudicataria es de 17.533,28 €, IVA incluido, desglosado en 15.818,00 € de principal y 1.715,28 € de IVA.

Por ello, a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.- Rectificar el error existente en el punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, reproducido anteriormente, quedando redactado de la siguiente forma:

“PRIMERO.- *Adjudicar el contrato DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U., con CIF B99083404, por un precio de 17.533,28 Euros IVA incluido (15.818,00 Euros de base imponible + 1.715,28 de IVA), por los dos años de contrato y demás condiciones contenidas en su oferta y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de Prescripciones Técnicas, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, no incurso en baja temeraria o desproporcionada.*

El precio se descompone de la siguiente manera:

- *Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología: 9.883,28 € (desglosado en 8.168,00 € de principal y 1.715,28 € correspondiente al 21% de IVA)*
- *Vigilancia de la Salud Individual (exento de IVA): 7.650,00 €, calculado sobre 65 trabajadores a 58,85 € por reconocimiento médico, precio que se verá minorado en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato.”*

2.- Notificar este acuerdo a los interesados.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ ASOCIACION DE VECINOS DE LA ANCHOSA “. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION DE VECINOS DE LA ANCHOSA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 36/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30508840** y actuando en su nombre y representación D. XXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 2/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1000,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación de Vecinos de la Anchosa”.

SEGUNDO: Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “Asociación de Vecinos de la Anchosa” el presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION SOCIO-CULTURAL LA CHIMENEA”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION SOCIO-CULTURAL LA CHIMENEA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 20/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73708075** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Socio-Cultural La Chimenea”.

SEGUNDO: Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “Asociación Socio-Cultural La Chimenea” el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DEPORTISTAS VETERANOS LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ ASOCIACIÓN DEPORTISTAS VETERANOS LORQUÍ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 27/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73332215** y actuando en su nombre y representación D. XXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 6/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1.500,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Deportistas Veteranos de Lorquí”.

SEGUNDO: Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “Asociación Deportistas Veteranos de Lorquí” el presente acuerdo.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la "ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUÍ" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 33/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30326375** y actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (3.000,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la asociación "Club de Pensionistas de Lorquí".

SEGUNDO: Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al " Club de Pensionistas de Lorquí" el presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACION LORQUÍ CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA". ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la "ASOCIACION LORQUÍ CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha Asociación, como así consta en el expediente N° 29/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 5.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73623605** y actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (5.000,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Lorquí Club Deportivo Fútbol Sala”.

SEGUNDO: Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “Asociación Lorquí Club Deportivo Fútbol Sala” el presente acuerdo.

DECIMOSEXTO.- ASUNTOS URGENTES

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.